



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

SECRE

472

Módulo de Devolución

Devolución

Fecha: 16/5/19

Nombre del conductor

C.C.

Centro de Distribución

Observaciones

Devolución

Atendido

Cumple

Fecha: 16/5/19

Nombre del conductor

C.C.

Centro de Distribución

Observaciones

No Existe Motivo  
No Acreditado  
No Contado la  
Apuesta de Choques

Bogotá D.C., 22 de abril de 2019  
SDM-SC-77191

Señor(a):  
**WILLIAM ANDRES BAQUERO MORENO**  
Transversal 3 No. 76 A-61 Int 2  
Correo electrónico: baquero450@hotmail.com  
Ciudad

REF: RTA-SDM-102125/2019

Señor(a) **BAQUERO**:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".*

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000000022786551** de fecha **01/16/2019**, **1100100000000023261521** de fecha **03/14/2019**, al vehículo de placa **BLV453**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TR 3 No. 76 A-61 INT 2 BOGOTÁ D.C.**

**NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :** WILLIAM ANDRÉS BAQUERO MORENO  
**TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :** CÉDULA CIUDADANÍA - 79819317

**Datos de Ubicación:**

**Información registrada en RUNT**

**Fecha inicio propiedad:** 30/06/2017  
**Dirección:** TR 3 # 76A-61 INT 2 **Departamento:** BOGOTÁ D.C.  
**Municipio:** BOGOTÁ **Correo Electrónico:**  
**Idioma:** 7629157 **Teléfono móvil:** 3138197642

472  
Servicio Postal  
Nacional S.A.  
Código Postal: 111100  
Envío: 111100-111100

**REMITENTE**  
Nombre / Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Secretaría Distrital Movilidad  
Dirección: Calle 13 # 37 - 35

Código Postal: 111100  
Envío: 111100-111100  
**DESTINATARIO**  
Nombre / Razón Social  
WILLIAM ANDRÉS BAQUERO  
Dirección: Transversal 3 No. 76 A-61 INT 2

Código Postal: 111100  
Envío: 111100-111100  
Dirección: Transversal 3 No. 76 A-61 INT 2  
Código Postal: 111100  
Envío: 111100-111100  
Dirección: Transversal 3 No. 76 A-61 INT 2  
Código Postal: 111100  
Envío: 111100-111100

El propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). **0000000022786551** de fecha **01/16/2019**, **1100100000000023261521** de fecha **03/14/2019** devueltos por la causal **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la dirección.

**SERVICIO POSTAL NACIONAL S.A. (SANTO ESPÍRITO)**  
Código Postal: 111100  
Envío: 111100-111100  
Dirección: Transversal 3 No. 76 A-61 INT 2  
Código Postal: 111100  
Envío: 111100-111100  
Dirección: Transversal 3 No. 76 A-61 INT 2  
Código Postal: 111100  
Envío: 111100-111100

PA01-PR01-MO01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO            | NOTIFICACION                                              |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 110010000000022786551 | RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 Notificado 14/02/2019 |
| 110010000000023281521 | RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 Notificado 09/04/2019 |

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

El (los) comparendo(s) Nro. (s). **1180180000000822788551** de fecha **81/16/2819**, **1180180000000823261521** de fecha **83/14/2019**, de la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus partes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculada; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrado en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.*

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detecta la infracción con ayudas tecnológicas se le envía al propietario del vehículo la orden de comparenda y sus aportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de las once

0401-PR01-MDC1 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3849400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*(11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

*La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.*

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, en la que la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito ya sea para impugnar el comparendo, o informar sobre el infractor en caso de comparendos por medios electrónicos o cancelar con los descuentos de Ley, realizando el curso pedagógico.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

*"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"*

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por eso el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la

PAC1-PR01-17001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **1100100000000022786551** de fecha **01/16/2019**, **1100100000000023261521** de fecha **03/14/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

*"Bogotá, mejor para todos"*



CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10139

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                           |
|-----------------------------|-------------------------------------------|
| PETICIÓN N°. / PETICIONARIO | SDM-102125/ WILLIAM ANDRES BAQUERO MORENO |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-77191 d el 22 DE ABRIL DE 2019     |

### ADVERTENCIA

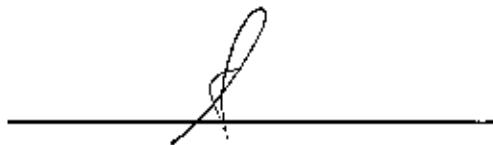
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-102125.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

|              |                                                                               |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| FIRMADO POR: | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>CAROL ANGIE PINZON RUIZ |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|